

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS ENFRIADORAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PALMA, CENTRO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXPEDIENTE COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, DENTRO DEL INSTRUMENTO FINANCIERO COMPONENTE 7: DESPLIEGUE E INTEGRACIÓN DE RENOVABLES. INVERSIÓN 2: ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, EXPEDIENTE Nº 56/T/24/SU/GE/A/043.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, en adelante LCSP, se emite la presente memoria justificativa de necesidad para la contratación del **DEL SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS ENFRIADORAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PALMA, CENTRO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE LA PALMA**, expediente cofinanciado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, dentro del Instrumento Financiero **Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables. Inversión 2: Energía sostenible en las Islas**, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

1.FICHA IDENTIFICATIVA

PRTR-España	III. Transición Energética Justa e Inclusiva
Componente:	C07.- Despliegue e integración de energías renovables.
Inversión	I2.-Energía sostenible en las Islas Canarias
Subproyecto	Programa 1.- Línea 1: Colocación de sistemas de almacenamiento en instalaciones renovables existentes vinculándolos a acciones de renaturalización del espacio: - Gestión de la demanda y redes inteligentes. - Promover el almacenamiento y la flexibilidad en las infraestructuras eléctricas
Órgano Gestor	Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación territorial. - Dirección General de Industria
Entidad Ejecutora	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), las Comunidades Autónomas insulares, así como los correspondientes Cabildos y Consejos Insulares.
Entidad Instrumental	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)
Coordinación Técnica	Subdirección de Sostenibilidad y la Transición Ecológica del SCS, en cooperación con las Direcciones Gerencias de los hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios
Actuación	Subvención por concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de la que derivan contrataciones administrativo públicas
PROGRAMA OPERATIVO	ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS

1.1. NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL

Como consecuencia de la crisis ocasionada por la pandemia del COVID 19, el Gobierno de España aprobó el pasado 27 de abril de 2021, el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** incluyendo en el mismo la política **PALANCA III.- Transición energética justa e inclusiva** que apoya el desarrollo de un sector energético descarbonizado, competitivo y eficiente que permite movilizar inversión privada significativa, aportando certidumbre y un marco normativo previsible, aprovechar el enorme potencial renovable de nuestro país y las cadenas de valor existentes para reforzar la competitividad de cara a los mercados domésticos y de exportación, bajo el marco del **“Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) (2021-2030)”** donde se prevé un crecimiento significativo de la penetración de las energías renovables en España, llegando en 2030 al 74% en el ámbito eléctrico y al 42% sobre el uso final. Y dentro de esta palanca se incluye la **Componente 7 inversión 2 (C7.I2) “Energía sostenible en islas”**, desarrollada su financiación en el **Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, (en adelante R.D. 451/2022), y en su artículo 6.1., establece que entre otros: **“Se financiarán las diferentes actuaciones de las entidades beneficiarias, contempladas en la «Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias» ...”** contando dicha estrategia con 7 programas de inversión.

El SCS como organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de Canarias, encuentra en el **programa 1: Programa para el fomento de la autosuficiencia de las Administraciones Públicas e impulso al autoconsumo social. Línea 1: Fomento de las energías renovables en el sector público. (P1.L1)** de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias, el instrumento para llevar a cabo las actuaciones para contribuir a la descarbonización y transición ecológica. Esta línea de ayuda a la inversión podrá incluir actuaciones como las siguientes:

*“Asimismo, podrá ser actuación subvencionable la inversión destinada a la mejora de la **eficiencia energética en los edificios existentes de las administraciones públicas** en su sentido más amplio, mediante la realización de actuaciones de mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica del edificio, de la mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria y mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.”*

El Servicio Canario de la Salud representa más del 75% del gasto en energía eléctrica de todo el Gobierno de Canarias, es por ello, que resulta de vital urgencia el proponer medidas de ahorro, sustituyendo aquellas infraestructuras más críticas y, con mayor impacto en la factura eléctrica. El fin institucional que se persigue mediante la presente contratación es la dotación de un nuevo equipamiento necesario para mejorar la eficiencia energética del Hospital Universitario de La Palma consistente en la adquisición de dos unidades enfriadoras.

Se propone restablecer las condiciones de diseño de la instalación, mejorando el criterio de eficiencia energética, incorporando estas dos unidades de alta eficiencia de en torno a 600 kW cada una, siendo una de ellas con capacidad de recuperación de energía térmica.

La producción de A.C.S. del Hospital Universitario de La Palma se realiza a través de una caldera estándar pirotubular con gasoil tipo A como fuente de energía, esta caldera se encuentra en un rendimiento aproximado del 80%, según su diseño y grado de envejecimiento, con la consecuente pérdida de energía calorífica. El sistema a instalar en la Central de generación frigorífica tendrá



capacidad para aprovechar tanto la energía frigorífica como calorífica mediante dos circuitos hidráulicos independientes. El circuito hidráulico de aprovechamiento térmico se conducirá a los intercambiadores de calor ya instalados con objeto de precalentar el agua caliente sanitaria a unos 45°C.

1.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION

La presente actuación viene motivada por las demandas transmitidas por la Subdirección de Gestión de Sostenibilidad y Transición Ecológica a su Gerencia, como respuesta a la solicitud cursada a todas las direcciones gerencia y gerencias de servicios sanitarios del SCS para que identificasen aquellos proyectos que pudieran redundar en una mejora en la EFICIENCIA ENERGÉTICA de todos los centros sanitarios del Servicio Canario de Salud (SCS) de acuerdo con el **P1.L1** de la **Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias**, definido en el punto 1.1. de esta memoria.

Actualmente la generación frigorífica para la instalación de climatización del Hospital Universitario de La Palma está compuesta por tres enfriadoras: una Climaveneta de 974 kW y dos MCQUAY DE 664,6 kW. (estas últimas fuera de servicio). Que serán las que se van a sustituir.

Dada la antigüedad y obsolescencia de las unidades inoperativas, resulta inviable su recuperación y puesta en funcionamiento, dado su bajo rendimiento, alto consumo eléctrico, y utilización de gas refrigerante prohibido por el tratado de Kioto (R22) entre otros motivos.

No disponer de un equipo complementario y la baja escalabilidad de potencia de generación supone un riesgo de continuidad en la actividad asistencial del edificio, así como una ineficiente utilización de los recursos energéticos.

Por todo ello, entendemos justificada la necesidad de adquirir el nuevo equipamiento para el Hospital Universitario de La Palma, que supondrá un ahorro energético respecto a los equipos actuales, contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales y, que mejorará las condiciones de trabajo de los trabajadores, y la calidad asistencial a usuarios y pacientes del Hospital, teniendo en cuenta que cada vez son más los días de calor que sufrimos debido al cambio climático, asegurando un entorno seguro y confortable

2. OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el objeto del contrato será la contratación del **SUMINISTRO Y PUESTA EN SERVICIO DE DOS (2) MÁQUINAS ENFRIADORAS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PALMA.**

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos:

- **Código CPV:** 31141000-6 (Enfriadores de Agua), (nomenclatura vocabulario común de contratos de la comisión europea)

3. DIVISION EN LOTES



El artículo 99 de la LCSP establece lo siguiente: "(...) 3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán **justificarse debidamente en el expediente**, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. (...)”

No procede la división en lotes el objeto del contrato, de conformidad con el informe técnico complementario de 29 de mayo de 2024. Así **se justifica la no división en lotes** del objeto del contrato en lo siguiente:

“El proyecto técnico diseñado tiene como objetivo actualizar el parque tecnológico y la potencia energética del Hospital Universitario de La Palma, mejorando su eficiencia energética. Para ello, el objeto de este contrato es incorporar dos enfriadoras al sistema Termo-frigorífico Central del hospital. Esta actualización permitirá al hospital entrar en una nueva etapa de transformación científica y tecnológica en los sectores de refrigeración y climatización, lo que podría representar un cambio radical para satisfacer las necesidades actuales, aprovechando las ventajas de los avances tecnológicos en el sector.

Se propone restablecer las condiciones de diseño de la instalación, mejorando el criterio de eficiencia energética mediante la incorporación de dos unidades de alta eficiencia, cada una con una potencia aproximada de 600 kW. Una de estas unidades tendrá capacidad de recuperación de energía térmica, conforme al diseño original de la instalación. Para garantizar la correcta escalabilidad de potencia ante diferentes demandas, las enfriadoras deben instalarse en cascada, mejorando así la gestión de la capacidad y la eficiencia energética.

La interconexión de estos equipos debe asegurarse desde el punto de vista de protocolos de comunicación y software asociados, garantizando su sincronización y operación coordinada, esencial para el correcto funcionamiento del sistema.

En cuanto a la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato se argumenta, que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el contrato pone en riesgo su correcta ejecución. Incorporar dos empresas o fabricantes diferentes que deban coordinarse en la entrega, puesta en marcha y mantenimiento posterior dificultaría la correcta ejecución del contrato, así como la delimitación de responsabilidades en caso de anomalías en el funcionamiento del sistema. En conclusión, se justifica la no división en lotes, según el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debido a que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la necesidad de coordinar las diferentes prestaciones, lo cual podría verse imposibilitado por la división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

4. SOLVENCIAS

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Raquel Alonso Alonso - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 01/08/2024 - 10:53:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g4gbuoOkYm0wsTixbe5XFg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:00:19	

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

A). Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (294.392,52€)**, correspondiente al valor estimado del contrato.

b) Concreción de los requisitos: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

B). Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia: Relación de los principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

b) Concreción de los requisitos: Los principales suministros se relacionarán atendiendo a tal efecto a los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados de buena ejecución de los suministros cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante del servicio o trabajo realizado.

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, ha de ser igual o de similar naturaleza que los del contrato, será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir **DOSCIENTOS SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (206.074,76€)**.

C). Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Raquel Alonso Alonso - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 01/08/2024 - 10:53:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g4gbuoOkYm0wsTixbe5XFg==	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:00:19	

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a **TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00€)**, según el siguiente desglose:

EQUIPAMIENTO	PRECIO SIN IGIC	IGIC (7%)	TOTAL
1 enfriadora sin recuperación	144.859,81	10.140,19	155.000,00
1 enfriadora con recuperación	149.532,71	10.467,29	160.000,00
TOTALES	294.392,52	20.607,48	315.000,00

Teniendo presente la experiencia de participación de Canarias como Comunidad, tras realizar un sondeo de actualización de la oferta en este nicho de mercado, mediante comprobación de precios en ámbito del Servicio Canario de la Salud, incorporando a su vez los posibles incrementos de precios por IPC, y/o mejoras en las tecnologías, se ha venido a determinar que el **presupuesto máximo que deberá soportar la Administración asciende a la cantidad trescientos quince mil euros (315.000,00€), IGIC tipo 7% incluido**, cuyo importe es de **veinte mil seiscientos siete euros con cuarenta y ocho céntimos (20.607,48€)**.

Financiación del Contrato: En cuanto a la financiación del contrato, la aportación de los Fondos MRR asciende a **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (265.121,37€)** que se aplicarán a la partida 39.56.312D.623.02.00; Proyecto de Inversión 246G0175, Fondo 71M3904.- ENERGÍAS SOSTENIBLES EN LAS ISLAS, fondos otorgados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (en adelante IDAE), a través del Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, en el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, y cuyo ingreso se contabilizó el 1 de agosto de 2022. En cuanto a los recursos propios a aportar por el Servicio Canario de Salud, cuyo importe es de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (49.878,63€)** se aplicarán a la partida 39.56.312C.623.02.00, Proyecto de Inversión 246G0175 (sin Fondo), según el siguiente desglose:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Raquel Alonso Alonso - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 01/08/2024 - 10:53:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g4gbuoOkYm0wsTixbe5XFg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:00:19	

Inversión	GFA (Ministerio)	Rec.Propios (SCS)	TOTAL
Pila	246G0175	166G0104	315.000,00€
Valor €	265.121,37 €	49.878,63€	
Partida Pres.	39.56.312D.623.02.00	39.56.312C.623.02.00	
Fondo	71M3904	Sin Fondo	
Participación	84%	16%	

A efectos del cálculo de este presupuesto, adecuado a los precios del mercado, se han tenido en cuenta los siguientes costes, que incluye el precio del suministro, la instalación, según el siguiente desglose:

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

COSTES DIRECTOS		COSTES INDIRECTOS	OTROS GASTOS	TOTAL
78%		16%	6%	
Coste de los equipos (76%)	239.400,00€	Gastos generales	Beneficio industrial	315.000,00 €
Puesta en marcha (2%)	6.300,00 €			
245.700,00€		50.400,00€	18.900,00€	

Dicha aplicación está cofinanciada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU (MRR), dentro del Instrumento Financiero C7.I2. Energía sostenible en las Islas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Distribución en anualidades y epígrafe presupuestario:

Aplicación:	Anualidad	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE TOTAL
3956 312D 623 02 00	2024	294.392,52€	20.607,48€	315.000,00€
Suma		294.392,52€	20.607,48€	315.000,00€

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato (IGIC excluido) se estima en **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (294.392,52€)**

El Método de cálculo del valor estimado es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	294.392,52€
PRÓRROGAS: no se contemplan.	0,00 €
MODIFICACIONES: no se contemplan.	0,00 €
TOTAL	294.392,52€



7. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Atendiendo a su valor estimado el contrato se adjudicará por el procedimiento Abierto (156 a 158 de la LCSP) y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

8. GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía mínimo de 36 meses, o bien otro superior si el adjudicatario así lo hubiese ofertado. Ello contado a partir de la correcta instalación de los equipos.

Dicha garantía se refiere a la de la venta del equipo, incluido sus sistemas adicionales, componentes, accesorios e instalación.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de 6 (seis) meses, con fecha límite el día 31 de marzo de 2025, o en el que, en su caso, hubiese ofertado la persona contratista, a contar desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato establecida en el documento de formalización del mismo.

10. LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

Siguiendo las directrices indicadas por la Gerencia del Centro, el lugar de desarrollo será el Hospital Universitario de La Palma, ubicándose los equipos en la localización definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los trabajos a llevar a cabo se realizarán en coordinación previa con el Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario de La Palma, perteneciente a la Gerencia del Área de Salud de La Palma.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES:

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la siguiente condición especial en materia de gestión de residuos. El adjudicatario separará de forma selectiva y de manera eficiente los residuos de embalajes y envases generados en la ejecución del contrato, llevando a cabo una recogida selectiva de los mismos, los cuales se deberán depositar en los contenedores correspondientes para su correcto reciclaje o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Se ha de incluir en la oferta el compromiso de cumplir con dicha condición especial de ejecución del contrato. No obstante, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, durante la ejecución de los diferentes contratos específicos, el correspondiente órgano de contratación podrá solicitar:

- Documento de entrega a gestor autorizado



- Certificación expedida por el responsable del contrato.

Esta condición de carácter medioambiental debe mantenerse durante toda la vigencia del contrato, siendo una **obligación contractual esencial**.

VIGENCIA DE LOS COMPROMISOS LIGADOS A LOS PRINCIPIOS PRTR:

- 1) La vigencia del contrato queda condicionada a las decisiones que se recogen en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del PRTR.
- 2) Según ello, el gasto derivado de este procedimiento ha de calificarse como gasto con financiación afectada, y su cumplimiento queda condicionado a la fecha máxima definida para el C.7.I2 del PRTR.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, se estiman que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando valores adecuados y dando máxima preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato, y salvaguardando la libre concurrencia, con el objeto de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio:

A	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN DEL CRITERIO	PONDERACIÓN (PUNTOS)
1	PRECIO	Fórmula de proporción logarítmica	30

B	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN DEL CRITERIO	JUSTIFICACIÓN	PONDERACIÓN (PUNTOS)
2	Mayor potencia frigorífica kW EN14511**	Fórmula directa $P=(pm*O)/mo$	Mejora de capacidad de generación frigorífica.	15
3	Criterio Medioambiental: Mayor SEER EN14825	Fórmula directa $P=(pm*O)/mo$	Mejora de la eficiencia energética de la máquina.	15
4	Recuperación total	(si/no)	Mejora los criterios de eficiencia en el circuito de ACS	10
5	Incremento revisión preventiva sobre la mínima anual***	(si/no)	Garantizar el buen funcionamiento del equipo e incremento de vida útil.	10
6	Criterio Medioambiental: Reducción potencia sonora (1m) dBA	Fórmula inversa $P=(pm*mo)/O$	Mejora del confort acústico.	10
7	Motorización remota	(si/no)	Mejora capacidad de respuesta ante incidencias y	5

			ajustes de rendimientos óptimos de forma telemática.	
8	Detección de fugas refrigerante incorporada	(si/no)	Mejora de seguridad y continuidad del servicio en generación.	5
TOTAL				100

** Respetando los límites de espacio indicados como mínimos en el PPT

*** Mejora de la revisión preventiva sobre la indicada como mínima en PPT de una revisión anual

Criterio nº1 PRECIO:

Se asignará la mayor puntuación de 30 puntos a la oferta con el precio más económico y, a las restantes ofertas, se les asignarán los puntos que correspondan por la aplicación de la fórmula logarítmica:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde:

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Para el resto de criterios:

Para los criterios en los que se indica valoración proporcional directa, a las distintas ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta,

Donde:

“P” es la puntuación,

“pm” es la puntuación máxima,

“mo” es la mejor oferta

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Para los criterios en los que se indica Sí/No:

Si se oferta se asignará la puntuación correspondiente y si no, se le asignará 0 puntos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

13. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA

En las Obligaciones esenciales del contratista, incluir:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Raquel Alonso Alonso - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 01/08/2024 - 10:53:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g4gbuoOkYm0wsTixbe5XFg==	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:00:19	

- a) el respeto, instrucción y cumplimiento de los principios específicos PRTR dentro de los procedimientos de contratación, gestión y comunicaciones, tanto por parte del del Adjudicatario como de los Subcontratistas.
- b) el cumplimiento del plazo previsto en los hitos y objetivos PRTR para el C.7.12

14. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En la Cláusula de Penalidades: incluir como causa de resolución del contrato los puntos anteriores:

- a) El cumplimiento del plazo previsto en los hitos y objetivos PRTR.
- b) El cumplimiento de los principios del PRTR por parte del Adjudicatario y Subcontratistas.

Como Causa de Resolución del contrato, se contemplará el supuesto de que el incidente sea calificado de gravedad.

15. NORMATIVA

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado. En todo caso, se realiza el presente Informe de Necesidad de conformidad teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

NORMATIVA ESTATAL:

- Constitución Española.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 54/ 2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

NORMATIVA EUROPEA:

- La Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Raquel Alonso Alonso - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 01/08/2024 - 10:53:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g4gbuoOkYm0wsTixbe5XFg==	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:00:19	

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de carácter básico (art. 50 régimen excepcional de tramitación urgente), así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cualquier otra Normativa nacional o internacional que le sea de aplicación.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. RD 842/2002.
- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas IT (Real Decreto 238/2013).
- Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 31/2006 de 17 de marzo, y publicado en el B.O.E. de fecha 28 de marzo de 2.006 y en sus actualizaciones posteriores, y en especial sus Documentos Básicos:
 - o Ahorro de Energía HE0-HE1. Limitación de la demanda energética.
 - o Ahorro de Energía HE 2. Rendimiento de las Instalaciones Térmicas (RITE)
 - o Protección frente al ruido HR. Apartado 3.3. Ruido y vibraciones de las instalaciones.
- Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

Cualquier otra normativa de aplicación al objeto del contrato aquí no expuesta.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

16. PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA

La presente Memoria Justificativa de la Necesidad deberá formar parte como documentación preparatoria, del expediente de contratación y se establece un periodo de validez que cubrirá el período de tramitación del expediente.

Por todo ello, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación arriba citada, desarrollando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

María Raquel Alonso Alonso - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES

Fecha: 01/08/2024 - 10:53:56

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

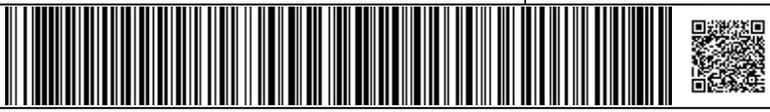
RP001-000g4gbuoOkYm0wsTixbe5XFg==



El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:00:19

Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA
GERENCIA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LA PALMA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
María Raquel Alonso Alonso - DIRECTOR GESTIÓN Y SERVICIOS GRALES	Fecha: 01/08/2024 - 10:53:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000g4gbuoOkYm0wsTixbe5XFg==	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:00:19	